



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución 0301)
05 JUN 2015

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga unos avales para Alcaldías Municipales de quienes participaron en las Consultas Populares y resultaron ganadores, y delega la función de inscripción de candidaturas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la primera parte del inciso tercero del artículo 107 de la Constitución Política Nacional, modificado por el Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003, estableció: "Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos."

Que en los artículos 5 y s.s., de la Ley 1475 de 2011, se reglamentó las consultas como un mecanismo de democracia interna.

Que el Consejo Nacional Electoral definió, como fecha para el desarrollo de las Consultas Populares en el año 2015 el día 19 de abril.

Que el Partido Liberal Colombiano solicitó a los Órganos Electorales, el desarrollo de Consultas Populares para la toma de algunas de sus decisiones.

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir a las Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, Diputados a las Asambleas Departamentales, Concejales Municipales y Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales - Ediles), el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3301

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el inciso tercero del artículo 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, refiriéndose al otorgamiento de avales establece:

"(...)

Artículo 74.- CANDIDATOS.- (...)

(...) Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del Partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. Esta función puede ser delegada, total o parcialmente (...)

(...)" (SIC para lo transcrito.)

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió los Formularios E-24 y E-26 de los Municipios donde se realizó Elección de Consultas Populares Liberales para la representación del Partido Liberal Colombiano en el nivel Municipal.

Que mediante Resolución 3270 del 13 de mayo de 2015, la Dirección Nacional Liberal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, reglamentó el proceso para el otorgamiento de avales a quienes representaran al Partido Liberal Colombiano en las Elecciones de Autoridades Locales el 25 de octubre.

Que en el mismo sentido, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano mediante la Circular No. 002 del 21 de mayo de 2015, dispuso reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de avales y con ello el acopio de los documentos necesarios para proceder a realizar la inscripción ante el órgano electoral competente.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará al Presidente de la Junta Directiva de los Comités de Acción Liberal Departamental según sea el caso, la función de inscripción de

PD

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3301

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

candidaturas ante el órgano electoral correspondiente; quienes a su turno podrán igualmente delegar dicha función.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgamiento de avales para Alcaldías Municipales. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano en uso de sus facultades estatutarias, otorga avales, para ser candidatos por esta Colectividad en las respectivas circunscripciones electorales en la dignidad de ALCALDE MUNICIPAL para las elecciones del 25 de octubre de 2015, a:

MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Cabrera Cundinamarca	CARLOS CARDENAS MUÑOZ	79637902
La Mesa Cundinamarca	ALVARO MIGUEL VANEGAS CASTILLO	79060921
Tocaima Cundinamarca	JESUS ANTONIO HERRERA CORTES	3208570
Puerto Asís Putumayo	OMAR FRANCIS GUEVARA JURADO	18184317
San Francisco Putumayo	JOSÉ LUIS SUAREZ CHAMORRO	11435062
Valle de Guamuez (La Hormiga) Putumayo	MAYELY MARTOS NARVÁEZ	41117266
Balboa Risaralda	JORGE IVÁN PULGARIN MONTOYA	4380440
San Benito Abad Sucre	AGUSTIN FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ	92528065

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3301

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, otorgan a los candidatos antes mencionados el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos en esas circunscripciones electorales y en representación del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, en especial los que tienen que ver con financiación e informes de gastos de campañas.

Los candidatos que deben presentar programa de gobierno, a incluir en el que inscribirá ante la Registraduría del Estado Civil, los principios del liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos liberales

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega a los Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal Departamental para que inscriban ante la respectiva sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su circunscripción electoral a los candidatos acá avalados.

Se certificará la calidad de Presidente con la Resolución que acreditó la conformación de la mesa directiva en la respectiva circunscripción electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal Departamental podrán delegar la función de inscripción de candidaturas en un militante liberal, quien cumplirá con la facultad otorgada sin ningún tipo de alteración o modificación. Dicha delegación se hará mediante Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al proceso de inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, corresponde a los Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal Departamental verificar

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3301

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

el acopio del archivo documental ordenado en la Circular No. 002 del 21 de mayo de 2015.

Será responsabilidad de los correspondientes Comités de Acción Liberal, el cuidado y custodia de dicho archivo documental, el cual, en cualquier momento podrá ser solicitado por la Dirección Nacional Liberal o el Secretario General del Partido.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

Los integrantes de los Comités de Acción Liberal Departamental y Municipal, actuales Gobernadores, Diputados, Alcaldes y Concejales, deberán apoyar irrestrictamente las candidaturas y listas avaladas por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, sopena de incurrir en faltas de carácter disciplinario y ético sancionables al interior de nuestra Colectividad.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR OLÍMPE ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Elaboró: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

